

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-10

CERTIFICA:

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”, la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. Así mismo la Personería Municipal de Chía en ejercicio de sus funciones otorgadas por los numerales 2 y 18 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, establece como función de los Personeros el defender los intereses de la sociedad y defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas, que sean procedentes antes las autoridades, este deber legal exige que las Personerías vigilen la conservación y protección del medio ambiente por parte de particulares y las autoridades administrativas, así como el deber de hacer exigible su conservación. La Personería Municipal de Chía, adoptó mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) “Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía “Somos Vigías de tus Derechos”, vigencia 2024-2028”, así mismo mediante resolución No. 009 de 2025 (27 de enero de 2025) se adoptó el Plan de Acción para la vigencia 2025, el cual se fundamenta en el Plan Estratégico y cuenta con tres (03) líneas estratégicas el cual se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos. Que teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la Entidad y la carga laboral que tiene la Personería Municipal de Chía, se hace necesario contar con un profesional que tenga conocimientos jurídicos, para apoyar a la Delegada de asuntos disciplinarios con la revisión de los procesos que se han venido adelantando y casos especiales que necesitan de una atención urgente y especial a nivel jurídico, con el fin de que prevalezca la protección de los Derechos Humanos, fundamentales y colectivos en el Municipio. De esta manera y con el fin de cumplir con todos sus objetivos y la prestación del servicio, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con un profesional en derecho con postgrado en la modalidad de especialización y experiencia en el manejo de temas disciplinarios y/o control y vigilancia de la conducta oficial y función disciplinaria, con el fin de brindar apoyo jurídico en el marco de las funciones asignadas en materia de su competencia. Es así como la Personería de Chía tiene dentro de sus funciones: vigilar

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-10

la actuación de los funcionarios de la administración pública, promover la vigencia y protección de los derechos humanos, actuar en defensa del patrimonio y el interés público, promover la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública y reclamar a las autoridades la protección de la población civil, para lo cual se hace necesario el fortalecimiento de la Personería Delegada para la vigilancia de la conducta oficial y función disciplinaria. Que uno de los objetivos principales de la Personería es poder dar cumplimiento a las actividades planteadas y fortalecer jurídicamente la Personería delegada para la vigilancia de la conducta oficial y función disciplinaria, sumado a esto dentro de esta delegada se manejan casos especiales que necesitan de una atención urgente y especial a nivel jurídico, que agilice la solución y el control sobre los diferentes asuntos que se desarrollan dentro de esta, para lo cual la Personería busca fortalecer los conceptos y las actuaciones jurídicas que desarrolla esta delegada con la asesoría y el acompañamiento de un profesional que apoye y asesore los conceptos y las actuaciones que expida y requiera la delegada para la vigilancia de la conducta oficial y función disciplinaria. Para su adecuado funcionamiento a nivel interno requiere la contratación de personal externo como en este caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal dentro de la Planta de personal que pueda adelantar los propósitos y objeto de la contratación que va a realizar y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad en esta área. En virtud a lo expuesto, el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios externos y de apoyo a la gestión de la Entidad, conforme a lo permitido en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable...”.

Chía – Cundinamarca, julio de 2025


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario Contratación *

Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Directora Adm y Financiera 

Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña  Personero Municipal
 TRD-111-8-3